

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/05/2022

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Factor de Actualización: Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización Anual de Derechos, el valor de la viviendas que señala la fracción XL del artículo 3 del Título Primero de las disposiciones preliminares del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Cuotas y Tarifas previstas en el artículo 60 E fracción IV y 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, las establecidas en los artículos 73 al 105 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal de 2022, así como las tarifas de los Derechos aprobadas mediante el Decreto número 21 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 31 de enero de 2022, correspondientes al Título Tercero “De los Ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta de Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo IEEM/JG/68/2018

En sesión ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el acuerdo IEEM/JG/68/2018, por el que se aprobaron los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El Punto Cuarto de dicho acuerdo estableció, entre otros aspectos, que la DA elaboraría el procedimiento para el cobro. Que a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a la Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

2. Publicación del Factor de Actualización

El ocho de febrero de dos mil veintidós, se publicó el Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

3. Solicitud de la DA

El diez siguiente, la DA remitió a la SE¹ la actualización de los montos por reproducción de documentos para la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, atento a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el punto cuarto del acuerdo IEEM/JG/68/2018.

¹ Mediante oficio IEEM/DA0209/2022 de fecha diez de febrero la presente anualidad.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV dispone que dentro de las obligaciones de los mexicanos se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numeral 1 dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción I señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

De conformidad con el artículo 203, fracción I, la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el propio Código Financiero, que

deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en funciones de derecho público.

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI por la expedición de copias certificadas y otros documentos se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa²:

CONCEPTO

- I. Por la expedición de copias certificadas:
 - A). Por la primera hoja \$90
 - B). Por cada hoja subsecuente \$44
- II...
- III...
- IV. Por la expedición de información en medios magnéticos \$24
- V. Por la expedición de información en disco compacto \$35
- VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1

El segundo párrafo del artículo en cita refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá -en ejercicio del derecho a la información pública- aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/JG/68/2018, la Junta General aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y determinó que la DA -a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda- efectuará la propuesta conducente para actualizar dichos montos.

Por lo anterior, la DA remitió a la SE la propuesta de actualización de los montos, para el año dos mil veintidós, por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, a efecto que se sometiera a la consideración de esta Junta General.

² Actualizada por el Factor de Actualización.
Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Dicha propuesta se apega a lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo de Factor de Actualización, por lo que resulta procedente su aprobación.

La ciudadanía en general podrá solicitar la expedición de copias certificadas de la documentación que se genere en el Instituto; cabe señalar que cuando se trate de información confidencial, reservada, o en su caso, contenga datos personales, la solicitud deberá ingresar conforme a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y al *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México*.

Las solicitudes se recibirán físicamente en la Oficialía de Partes del IEEM y a través del correo electrónico establecido para tal efecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el documento anexo al presente acuerdo.

Deberán estar suscritas y firmadas de forma autógrafa por la parte interesada, y de acuerdo con la naturaleza de la solicitud podrán quedar exentas de dicho cobro las peticiones vinculadas dentro de los procedimientos sancionadores en materia electoral competencia de este Instituto, requerimientos jurisdiccionales o administrativos, así como los trámites que la Secretaría Ejecutiva determine desahogar, por su celeridad o relevancia.

La documentación certificada derivada de las solicitudes se conservará hasta por un máximo de seis meses a partir del día siguiente de la respuesta otorgada al solicitante; concluido dicho periodo será considerada para baja documental y destrucción de conformidad con el Procedimiento para la Desincorporación de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata del Instituto Electoral del Estado de México y la normatividad aplicable en la materia; lo anterior con fundamento en el acuerdo número IEEM/JG/13/2019, *“Por el que se aprueban los “Procedimientos para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto Tercero, párrafo primero del Acuerdo IEEM/CG/24/2019, aprobado por el Consejo General”*, el cual fue aprobado por esta Junta General en la décima primera sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo fundado y motivado se:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/05/2022

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, para quedar en los términos señalados en el artículo 73 párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, del Código Financiero y del Factor de Actualización, y se aprueban las exenciones, así como las precisiones señaladas en los párrafos cuarto al sexto del apartado “MOTIVACIÓN” de este acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento de solicitudes externas de copias certificadas recibidas vía correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el documento anexo al presente.
- TERCERO.** Publíquese en la página electrónica del IEEM, los costos actualizados por el Punto Primero y el procedimiento aprobado por el Punto Segundo, ambos del presente instrumento.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento de la DA, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** La aplicación de los montos actualizados y del procedimiento motivo de este acuerdo, será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la primera sesión extraordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/05/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE
SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS”.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

